



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 1034.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar el carácter urgente de la sesión.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 1035.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y DE PROCESOS ELECTORALES”. EXPTE. C/044/CON/2025-294.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/044/CON/2025-294
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y DE PROCESOS ELECTORALES
Interesado: CONCEJALIA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. MEMORIA ECONOMICA
4. CONTRATO ENCARGADO DEL TRTAMIENTO CONFIDENCIALIDAD
5. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
6. INFORME JUSTIFICATIVO DE EXCLUSIVIDAD
7. CERTIFICACIÓN SPAI INNOVA TITULARIDAD PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
9. INFORME SOBRE NO DIVISION EN LOTES
10. INFORME DE LA DGPC CON ADVERTENCIA
INFORME DE REPARTO INICIAL DE ANUALIDADES
11. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
12. PROPUESTA DE GASTO
13. CARTA DE EXCLUSIVIDAD
14. DOCUMENTO RETENCIÓN DE CRÉDITO

- 2/2025000003354
- Servicios Informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
- 2026 17 9261 22799
- CUANTÍA 27.338,00 €



15. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

16. INFORME JURIDICO

17. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (Con condición suspensiva subsanada según consta en nota de conformidad, que se incorpora al expediente). (CONDICIÓN SUSPENSIVA (art. 12.5 RD 424/2017): Consta una referencia errónea en el punto dispositivo primero de la propuesta de resolución, en cuanto al tipo de procedimiento de adjudicación. Se indica "procedimiento abierto, con pluralidad de criterios", pero se trata de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad. Debe corregirse dicho extremo en la propuesta con carácter previo a su aprobación. Esta condición tiene efectos suspensivos, por lo que debe ser atendida antes de continuar con la tramitación del procedimiento)

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación 27.338,00 €

Según estipula el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el presupuesto base de licitación como el gasto máximo de este expediente y el IVA que de ello se deriva, sin incluir posibles prórrogas. El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato es de veintidós mil quinientos noventa y tres euros y treinta y nueve céntimos (22.593,39€) más el 21 % del IVA, que asciende a cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos (4.744,61€), lo que supone un importe total de veintisiete mil trescientos treinta y ocho euros (27.338,00€).

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado asciende a la cantidad de 45.186,78€ IVA excluido.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de UN (1) AÑO desde su formalización. No se permiten recepciones parciales. Prórroga del contrato: El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO mediante una prórroga de una duración máxima de 1 año.



La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, en la existencia de certificado de exclusividad a favor de SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. que es propietaria del copyright de las mismas, y por tanto, no es posible el mantenimiento directo por el propio Ayuntamiento, que además carece de medios y personal para ello. Así mismo, no se puede desarrollar estas aplicaciones por medios propios a unos costes adecuados debido a las exigencias en funcionalidades y en seguridad que tienen este tipo de software.

Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe de la DGCP de fecha 30 de octubre de 2025 en el que se indica la siguiente advertencia:

``Observaciones:

El presente contrato no se prevé expresamente en la Memoria de Presupuestos del ejercicio 2025 ni en las previsiones recibidas en esta Dirección General hasta el momento para el ejercicio 2026.

A nivel de gastos e ingresos del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, por el lado de los ingresos, en las Líneas Fundamentales 2026, la proyección de ingresos no financieros se sitúa para el ejercicio 2026 en 197,25 millones de euros, por debajo de los 198,35 millones del vigente Presupuesto 2025.



En lo que respecta a los gastos, en las Líneas Fundamentales 2026, la proyección de gastos no financieros se sitúa para el ejercicio 2026 en 218,35 millones de euros, por encima de los 199,93 millones del vigente Presupuesto 2025.

En este contexto, en términos de nivelación presupuestaria se corre el riesgo de que los ingresos no soporten los gastos en el presupuesto de 2026.

Por otro lado, en las Líneas Fundamentales 2026 del Presupuesto, se contempla como límite de gasto en el Capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios la cuantía de 93,04 millones de euros, cifra ligeramente inferior a los 95,44 millones de euros del actual Presupuesto 2025, mientras que las solicitudes de créditos para el Presupuesto 2026 recibidas a fecha de redacción de este informe alcanzan en el Capítulo 2 de gastos una cifra superior a los 105 millones de euros.

En relación con el contrato objeto de este informe, el gasto de Capítulo 2 previsto para el programa presupuestario 9621 Servicios informáticos subconcepto 22799 en la memoria de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo para 2026 asciende a 2,01 millones de euros. En el presupuesto 2025 se contemplaban 2,05 millones euros, lo que supone una disminución en el presupuesto de 2026 respecto del presupuesto de 2025 del 2%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa de la necesidad de incluir el crédito necesario para realizar este contrato en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Quinto. – No obstante, lo anterior, consta en el expediente Informe aclaratorio suscrito por el director accidental del área presupuestos y contabilidad (Sergio Fernández Martínez), fechado el día 14 de noviembre de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME DEL DGPC

En atención a la solicitud realizada por la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo se pone de manifiesto el siguiente error en el informe de VALORACIÓN DE REPERCUSIONES DEL CONTRATO SOBRE PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA emitido por la Técnico de la DGPC de fecha 30/10/2025 en relación al contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES:

Donde dice:

El presente contrato no se prevé expresamente en la Memoria de Presupuestos del ejercicio 2025 ni en las previsiones recibidas en esta Dirección General hasta el momento para el ejercicio 2026.

Debe/correspondería decir:



El presente contrato no se prevé expresamente en la Memoria de Presupuestos del ejercicio 2025, pero sin embargo ha sido incluido en la solicitud de crédito del Presupuesto 2026 recibida en esta Dirección General. ''

Sexto.- Consta en el expediente informe de la intervención municipal de fecha 18 de noviembre de 2025, con observaciones suspensivas, y no suspensivas. Ambas subsanadas y puestas en conocimiento del servicio.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y DE PROCESOS ELECTORALES así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 27.338,00 € IVA incluido, que se desglosa en las siguientes cantidades, 22.593,39 € en concepto de principal más un importe de 4.744,61 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

| | | | |
|-----------|---|----------------|-------------|
| | • APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 17 9261 22799 | | |
| RC FUTURO | • 2/2025000003354 | Anualidad 2026 | 27.338,00 € |

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda **aprobar** la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 1036.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025”. EXPTE. C/048/CON/2025-073.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2025-073
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACION SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACION.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejala, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/558, adoptado en sesión celebrada el 8 de julio de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los



pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

- *Contrato:* Servicios. Contrato administrativo
- *Procedimiento:* Abierto con pluralidad de criterios
- *Tramitación:* Ordinaria.
- *Presupuesto Base de licitación:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 90.083,28 €, más un importe de 18.917,49€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 109.000,77€).

- *Valor estimado:*

Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 180.166,56€ (IVA no incluido).

- *Duración:*

El plazo del contrato será de UN (1) AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 15 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1. EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS, S.L. (CIF: B04940698)*
- 2. JUST GAME GAMIFICACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L. (CIF:B8261425)*

Cuarto. – Con fecha 5 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº1 y se acuerda admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las mercantiles EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS S.L. y JUSTGAME GAMIFICACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L..



A continuación, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las dos licitantes presentadas y admitida en el procedimiento:

- EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS, S.L.: presenta Plan de Trabajo conforme a pliegos.
- JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS, S.L.: presenta Plan de Trabajo conforme a pliegos.

Vista la documentación presentada por el licitador, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, para su valoración y emisión del correspondiente informe

Quinto.- En sesión celebrada el 20 de agosto de 2025, el Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que requieren un juicio de valor) de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Juventud, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 14 de agosto de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

1. La mercantil JUST GAME S.L ha obtenido una puntuación de 18.5 puntos sobre los 19 puntos del puntaje máximo que se podría obtener bajo este criterio de adjudicación para la obtención del resultado final.
2. La mercantil EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS S.L ha obtenido una puntuación de 12 puntos sobre los 19 puntos del puntaje máximo que se podría obtener bajo este criterio de adjudicación para la obtención del resultado final.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº3, (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula)

La Mesa de Contratación procede a la lectura de las proposiciones económicas presentada por las mercantiles Euritmia Servicios Integrales Comunitarios S.L. y Justgame Gamificación, Innovación y Tecnología.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda remitir al servicio para que emita informe con propuesta de adjudicación.



Sexto.- En sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025, el Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica o evaluable mediante fórmulas) de las licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Juventud, fechado digitalmente el 10 de septiembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Vistos los datos reflejados en el apartado anterior de los licitadores en este proceso, en orden a su puntuación, quedarían como se indica seguidamente, atendiendo al orden de mayor a menor puntos obtenidos:

- 1º - EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS SL
- 2º - JUST GAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA S.L.

A la vista de lo anterior se propone a la mercantil EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS SL por un importe de 75.208,00 € más 15.793,68€ correspondiente al 21 % de IVA lo que hace un total de: 91.001,68 €, para el desarrollo del contrato denominado

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025” según expediente de contratación C/048/CON/2025-073

Séptimo. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 22 de septiembre 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS S.L. (CIF:B04940698), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva por importe de 3.760,40 euros, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. – Con fecha 22 de septiembre de 2025 la mercantil EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS S.L. presentó la documentación requerida.

Decimo.- En fecha 15 de octubre de 2025, la empresa adjudicataria presentó escrito solicitando información relativa a la subrogación del personal afectado por el contrato.

Decimoprimer.- En fecha 23 de octubre de 2025, la Técnico de Juventud procede a enviar la información solicitada a la empresa adjudicataria vía email.



Decimosegundo.- En fecha 27 de octubre de 2025 se recibe por parte de la adjudicataria EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS S.L. escrito de renuncia a la adjudicación y en el mismo se solicita devolución de la garantía depositada por importe de 3.760,40 euros.

Decimotercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2025 se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor del segundo mejor licitador, previo requerimiento de la documentación previa a la mercantil JUST GAME GAMIFICACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L. (CIF B8261425) al amparo del artículo 150.2 de la LCSP.

Decimocuarto.- Con fecha 5 de noviembre de 2025 se requirió a la propuesta como segunda adjudicataria, JUST GAME GAMIFICACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L. (B88261425), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva por importe de 3.760,40 euros junto con el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Decimoquinto.- Con fecha 6 de noviembre de 2025 la mercantil JUST GAME GAMIFICACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L. presentó la documentación requerida.

Decimosexto.- Obra en el expediente Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (Fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 18 de noviembre de 2025.

Decimoséptimo: Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil JUST GAME GAMIFICACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L. (CIF: B88261425), procede tal y



como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aceptar la renuncia de la empresa EURITMIA SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS SL a la adjudicación del contrato C/048/CON/2025-073 presentado con fecha 27 de octubre de 2025, procediendo a iniciar en consecuencia el correspondiente expediente de incautación de fianza.

Segundo: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

| | | | |
|--------------------|---|--|-------------------------------------|
| Aplicación Pres. 1 | Código | 50 – 3347 – 22718 | |
| | Denominación | Juventud, actividades juveniles | |
| Proyec. de Gasto | Código | | |
| | Denominación | | |
| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación |
| 2021 | | | |
| 2022 | | | |
| 2023 | | | |
| 2024 | | | |



| | | | |
|---------|--------------|--------------|-------------------------|
| 2025 | 10.841,47€ | 12.740,06€ | 20/11/2025 – 30/11/2025 |
| 2026 | 98.159,30 € | 92.075,26 € | 01/12/2025 – 19/11/2026 |
| 2027 | | | |
| 2028 | | | |
| TOTALES | 109.000,77 € | 104.815,32 € | |

Tercero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACION SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2025 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE. (EXPTE. C048/CON/2025073), a la mercantil, JUST GAME GAMIFICACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L. (CIF: B88261425), por un importe de 86.624,23 €, sin IVA, más un importe de 18.191,08 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 104.815,31€, para el plazo de duración del contrato de un año UN (1) AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

“ 1.- OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado expresado con dos decimales:

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SIN IVA)

Precio: (en letras) Ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro euros con veintitrés céntimos de euro; (en número) 86.624'23 €.

Cuarto: Disponer un gasto por importe 104.815,31€, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 50-3347-22718 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025-2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ CORRIENTE 2/2025000001518, RC/ FUTURO 2/2025000001519). De acuerdo con la siguiente distribución de anualidades

-2025 :10.425,17€

-2026 :94.390,14€



La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

- 4/ 1037.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAN QUE ESTABLECE LAS FINALIDADES E IMPORTES A LOS QUE SE DESTINA LA TRANSFERENCIA DEL AÑO 2025 A MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. COMO MODALIDAD DE GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE ENTE PERSONIFICADO, A LA QUE EN SU CONSTITUCIÓN LE HA SIDO TRANSFERIDA LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN, FOMENTO E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ/ECON/2025-002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: RJ/ECON/2025-002
Objeto: Aprobación de la ampliación del Plan que establece las finalidades e importes a los que se destina la Transferencia del año 2025 a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como modalidad de gestión directa mediante ente personificado, a la que en su constitución le ha sido transferida la competencia municipal para la prestación de los servicios públicos de promoción, fomento e impulso de la actividad económica en el municipio de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: ELEVACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN.
Fecha de iniciación: 08/10/2025.

Visto el Expediente administrativo iniciado por Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la aprobación por Junta de Gobierno Local de la ampliación del Plan que establece las finalidades e importes a los que se destina la Transferencia del año 2025 a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como modalidad de gestión directa mediante ente personificado, a la que en su constitución le ha sido transferida la competencia municipal para la prestación de los servicios públicos de promoción, fomento e impulso de la actividad económica en el municipio de Móstoles.

HECHOS

Primero. El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Móstoles Desarrollo establece que "MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., tiene por objeto la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito a las siguientes actividades:

1º.- El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.

2º.- La promoción económica del municipio de Móstoles.

3º.- La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben en el marco de los planes estratégicos y programas de carácter principal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos.

4º.- La puesta en marcha, desarrollo y gestión en el término municipal de Móstoles de todas las actuaciones y proyectos vinculados y relacionados con Los Objetivos de Desarrollo Sostenible incorporados en la Agenda 20-30 aprobada por la Asamblea General de la ONU en su resolución de 25 de septiembre de 2015, dirigidas a su implantación y desarrollo en el ámbito local, con sujeción a la legislación estatal y autonómica y a los acuerdos, pactos o convenios que apruebe y/o suscriba el Ayuntamiento en relación con los 17 objetivos de desarrollo sostenible con entidades públicas, empresas, autónomos, asociaciones y entidades del ámbito de la sociedad civil, dentro de su ámbito de actuación y en concreto:



4.1.- Realizar todo tipo de actuaciones y proyectos destinados a promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en el ámbito local y concretamente en las empresas del municipio buscando la implicación de los diferentes actores económicos locales y la implantación de modelos de desarrollo y producción sostenibles.

4.2.- En relación con los objetivos 4 y 5 de las ODS, esto es:

Objetivo 4.- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Para la puesta en marcha de estos objetivos y su implantación en el ámbito local la empresa podrá realizar las siguientes actuaciones:

4.2.1.- La Promoción del empleo y orientación laboral e intermediación laboral, en particular a aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción jóvenes, mujeres, personas desempleadas, víctimas de la Violencia de género, colectivos vulnerables o de difícil inserción laboral, migrantes, personas con discapacidad, etc ..) en el marco de sus competencias.

4.2.2.- Actividades de formación y la cualificación de trabajadores para otorgar el certificado de profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por la Comunidad Autónoma.

4.3.- En relación con los objetivos 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de la ODS, esto son:

Objetivo 6.- Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Objetivo 7.- Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 8.- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9.- Consumir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.



Objetivo 11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12.- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13.- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

*Para la puesta en marcha de estos objetivos y su implantación en el ámbito local **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA** podrá realizar las siguientes actuaciones:*

4.3.1.- El desarrollo de actividades que conlleven la potenciación de los sectores industrial y terciario y profesional en nuestro Municipio bien en los espacios propiedad del Ayuntamiento de Móstoles o en los que tenga de su propiedad o uso la empresa o bien participando de iniciativas con empresas, autónomos, asociaciones del municipio.

4.3.2.- Promover y gestionar proyectos de interés público, así como asistencia técnica para la puesta en marcha, desarrollo o gestión de las materias incluidas en los presentes objetivos promoviendo el desarrollo de tecnologías ecológicamente innovadoras o racionales.

4.3.3.- Promover, fomentar y desarrollar o participar en iniciativas o proyectos municipales, autonómicos, estatales, europeos o internacionales, que generen un impulso tecnológico e innovador.

4.3.4.- Promocionar en Móstoles el conocimiento y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de las energías renovables.

4.3.5.- Promover, fomentar, desarrollar o participar en iniciativas o proyectos con las comunidades de vecinos o mancomunidades de vecinos del municipio de Móstoles que generen un impulso tecnológico e innovador en el campo de las energías renovables o las tecnologías de la información.

4.3.6.-Desarrollar, apoyar o participar en proyectos y actuaciones que potencien y favorezcan la internacionalización de empresas del Municipio.



4.3.7.- *Patrocinar, celebrar, fomentar e impulsar la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, exposiciones y eventos relacionados con las actividades propias que conforman el objeto social y en concreto que favorezcan la actividad empresarial, económica y comercial del municipio.*

4.3.8.-*Promover, fomentar y actuar en iniciativas o proyectos por sí o con empresas que generen un impulso tecnológico e innovador dentro de las actividades propias que conforman el objeto social, para la modernización de infraestructuras y reconversión de industrias, y para la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales e implantación de energías renovables.*

4.3.9.- *Promoción, centro de apoyo, formación, asesoramiento, gestión para la creación y consolidación de nuevas empresas y posterior gestión con orientación sobre sus posibilidades a sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para su desarrollo socio económico, así como asesoramiento respecto a la reconversión o reestructuración de empresas para dotarlas de viabilidad.*

4.3.10.- *El desarrollo de actividades y proyectos que conlleven la promoción y creación de empleo tanto en nombre propio o en representación del Ayuntamiento de Móstoles previo encargo del mismo.*

4.3.11.- *La gestión de los servicios municipales externalizados cuando por razones de interés público o social el Ayuntamiento acuerde retomar la gestión en el ámbito de la gestión pública con la finalidad de mantener y mejorar la calidad del empleo o la calidad del servicio prestado a los ciudadanos, o bien de dar viabilidad social o económica al proyecto en el marco de la estabilidad del empleo y el servicio prestado.*

4.3.12.- *El desarrollo y gestión de proyectos, actuaciones o campañas en materia de consumo y dinamización de la economía local.*

4.3.13.- *El desarrollo de los espacios industriales, profesionales y de uso terciario cuyo propietario sea la Sociedad o el Ayuntamiento de Móstoles, que se concretará en:*



4.3.13.a) *La transformación y adecuación de los referidos espacios, solares o edificios con la finalidad de conseguir espacios hábiles y adaptados para la realización de estas actividades con el objetivo de incrementar el número de personas que trabajen tanto en el sector público y privado en actividades.*

4.3.13.b) *El arrendamiento y traspaso de los mismos y, en general, capacidad de disposición de los mismos, con una política de subvención de precios, siempre que se usen para fines directamente relacionados con los sectores industrial, terciario o profesional.*

4.3.13.c) *En los inmuebles, propiedad del Ayuntamiento de Móstoles, la Empresa actuará en nombre y representación de aquel en la gestión y administración de los mismos, pero como trámite previo deberá justificarse con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que el inmueble en cuestión esté calificado como bien patrimonial de propios y que no está afectado a ningún destino específico, en otro caso se interesará del Ayuntamiento que adopte acuerdo para el cambio de destino o de calificación jurídica del bien.*

5º.-Cuantas actividades o funciones sean complementarias de las anteriores y, en general, todas aquellas encaminadas a la promoción económica y/o comercial de la ciudad de Móstoles.

Segundo. – El pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobó en sesión Extraordinaria del 27 de diciembre de 2024 el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025. En dicho Presupuesto se aprobó que la transferencia directa de esta entidad a la sociedad pública municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para el ejercicio 2025 ascendiera a 4.286.616 euros, según se establece en la Base 113 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dicho importe se destina al Plan que establece las finalidades e importes a los que se destina la Transferencia del año 2025 a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como modalidad de gestión directa mediante ente personificado, a la que en su constitución le ha sido transferida la competencia municipal para la prestación de los servicios públicos de promoción, fomento e impulso de la actividad económica en el municipio de Móstoles, cuyo importes económicos se detallan en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero. – El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Sesión Extraordinaria el 25 de junio de 2025 la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario



y suplemento de crédito (Expte. H004/DGP/2025-13), un suplemento de crédito de la Transferencia Municipal a la Sociedad Mercantil Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. por importe de 250.000 euros, con el fin de ampliar las actividades de interés público/general del año 2025.

Cuarto. - El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Sesión Extraordinaria el 23 de septiembre de 2025 la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito (Expte. H004/DGP/2025-19), un suplemento de crédito de la Transferencia Municipal a la Sociedad Mercantil Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. por importe de 363.000 euros, con el fin de ampliar las actividades de interés público/general del año 2025.

Quinto. - Por Providencia de inicio de fecha 8 de octubre de 2025 de la Concejala de Economía, Industria y Empleo, en su condición de Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, se justifica y determina la necesidad de someter la ampliación del Plan que establece las finalidades e importes a los que se destina la Transferencia del año 2025 a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Sexto.- De la referida Providencia de inicio trae consecuencia el Informe que obra en el expediente de fecha 8 de octubre de 2025 firmado por el Técnico Analista del Departamento de Contabilidad y Compras de Móstoles Desarrollo, incorporando nuevo informe de fecha 11 de noviembre de 2025, en el que se atienden las observaciones realizadas por la Intervención Municipal. Así mismo, se emite informe del Técnico Municipal de fecha 28 de octubre de 2025, incorporando nuevo informe de fecha 11 de noviembre de 2025, en los que se determinan los costes de las actividades y servicios del citado Plan incluyendo las nuevas actividades de interés público o general a las que se destinan las modificaciones presupuestarias en su modalidad de suplemento de crédito, concretando los importes de la transferencia municipal a cada proyecto de actividad o Servicio y atendiendo a las observaciones realizadas por la Intervención Municipal.

Las actividades y servicios de interés público o general objeto de la ampliación del Plan que establece las finalidades e importes a los que se destina la Transferencia del año 2025 a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como modalidad de gestión directa mediante ente personificado, a la que en su constitución le ha sido transferida la competencia municipal para la prestación de los servicios públicos de promoción, fomento e impulso de la actividad económica en el municipio de Móstoles, son las que se detallan a continuación:

B.-ÁREA DE FORMACIÓN

B.1.1 SERVICIO DE FORMACIÓN

- Proyecto de Formación y Empleo Servicio de Cafeterías Centros Culturales y Centros de Mayores

Este nuevo programa, tiene como objetivo facilitar la formación e inserción al mercado laboral de alumnos-trabajadores con discapacidad. Un programa que



combinará la formación con el empleo y que facilitará la apertura de las cafeterías del Centro Cultural Villa de Móstoles, el Teatro el Bosque y los centros de mayores de los distritos.

C.- ÁREA EMPRESAS, EMPRENDIMIENTO Y COMERCIO

C.1.- APOYO A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

- PARTICIPACIÓN TOUR DEL TALENTO 2025

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en representación de la Ciudad de Móstoles, ha tenido la oportunidad de incorporarse al proyecto de la Fundación Princesa de Girona, Tour del Talento 2025.

Para ello, mediante la firma de un convenio de colaboración, la sociedad se ha convertido en un participante activo en un programa de formación de la juventud para facilitar su mejor acceso al mercado de trabajo, en los campos de su actividad profesional, académica y de investigación.

El objetivo del Tour del Talento es impulsar un Movimiento para el desarrollo de los jóvenes. Generar oportunidades que conecten, activen y potencien el Talento Joven en diferentes territorios de nuestro país, a través de un amplio programa de actividades.

El Tour tendrá lugar en 5 ciudades, entre las que se encuentra Móstoles, debido a la implicación de Móstoles Desarrollo en esta actividad.

- ASISTENCIA TÉCNICA A PROYECTOS – CONSULTORÍA. OFICINA TÉCNICA FONDOS EUROPEOS.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., buscar desarrollar un servicio de asistencia técnica integral y altamente especializada en materia de fondos públicos, que permita maximizar la captación, gestión, ejecución y justificación de la financiación pública proveniente tanto de programas nacionales como de la Unión Europea. Este servicio resulta esencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los Fondos Estructurales de Inversión Europeos y otros programas tanto nacionales como comunitarias, para que Móstoles Desarrollo pueda impulsar proyectos estratégicos alineados con los objetivos de sus estatutos sociales, entre los que caben destacar los siguientes: 1) Desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio. 2) Promoción económica del municipio de Móstoles. 3) Gestión y ejecución de proyectos en el marco de planes estratégicos y programas municipales que fomenten los fines de los estatutos. 4) Desarrollo y gestión de actuaciones vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en el ámbito local: i) Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS, especialmente en empresas locales. ii) Promoción del empleo, orientación e intermediación laboral, especialmente para colectivos con



dificultades de inserción (jóvenes, mujeres, desempleados, víctimas de violencia de género, personas vulnerables, migrantes, personas con discapacidad). iii) Actividades de formación y cualificación de trabajadores para el otorgamiento de certificados de profesionalidad. iv) Actividades relacionadas con los ODS en materia de agua, energía, empleo, innovación, ciudades sostenibles, consumo responsable y lucha contra el cambio climático. v) Potenciación de los sectores industrial, terciario y profesional en el municipio. vi) Promoción y gestión de proyectos de interés público y asistencia técnica. vii) Fomento de iniciativas tecnológicas e innovadoras, incluyendo la internacionalización de empresas. viii) Patrocinio, celebración y fomento de ferias, foros, certámenes y eventos que favorezcan la actividad empresarial, económica y comercial del municipio. ix) Promoción y apoyo de proyectos en materia de consumo y dinamización de la economía local. x) Desarrollo y transformación de espacios industriales y de uso terciario, tanto propios como del Ayuntamiento.

La identificación, solicitud, gestión, ejecución y justificación de la financiación pública exige un elevado grado de especialización técnica y administrativa, así como un conocimiento actualizado de la normativa europea (incluyendo el principio DNSH, el etiquetado climático y digital, y los mecanismos de prevención del fraude y la corrupción), que actualmente excede las capacidades internas del personal municipal. La complejidad de los procedimientos, la diversidad de convocatorias, los estrictos requisitos de elegibilidad y los plazos ajustados hacen imprescindible contar con un soporte externo cualificado que acompañe a Móstoles Desarrollo en todas las fases del ciclo de vida de la financiación pública: desde la estrategia de posicionamiento y la captación, hasta la ejecución, seguimiento, control y justificación ante las autoridades competentes.

Asimismo, esta actividad responde a la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de Móstoles Desarrollo y de facilitar un servicio de asesoramiento y formación tanto para el personal propio como para las empresas del municipio, promoviendo así el acceso efectivo a las ayudas nacionales y europeas y contribuyendo a la generación de nuevas oportunidades de crecimiento e innovación local. El soporte externo deberá garantizar no solo la obtención de fondos, sino también la correcta ejecución y justificación de los proyectos, minimizando los riesgos de devolución de ayudas por incumplimientos y asegurando la transparencia, eficiencia y trazabilidad en el uso de los recursos

C.2.- CAMPAÑAS ANUALES DIRIGIDAS AL COMERCIO Y HOSTELERÍA

- **FESTIVAL DE OTOÑO**

El objetivo de esta actividad es la de dotar a Móstoles de un programa de actividades culturales y de ocio durante el mes de octubre, consolidando la ciudad como referencia en la celebración del mes de la Hispanidad y dinamizando el tejido social, cultural y comercial local.



Se van a llevar a cabo tres festivales:

- *Festival de la Hispanidad.*
- *Festival de la Cerveza.*
- *Festival Gastronómico.*

Se ha incorporado al expediente administrativo informe jurídico, firmado por la Directora Jurídica de Móstoles Desarrollo con fecha 11 de noviembre de 2025, en el que se detallan las actividades, los procedimientos de contratación y se justifica la adecuación de estas actividades al objeto social de la sociedad, así como su interés público o general.

Séptimo. – Existe en el Expediente documento que establece los importes económicos por programa que son financiados por la transferencia del Ayuntamiento de Móstoles a la sociedad pública municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Octavo. – Que, con fecha de 4 de noviembre de 2025, se ha emitido nota interna, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según la cual no es necesario informe jurídico para la aprobación del Plan.

Noveno.- Que, con fecha 17 de noviembre de 2025, se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Artículo 127.1.g., de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su título X, Régimen de organización de los municipios de gran población, que entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local se encuentra “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”.

El órgano para aprobar la ampliación del Plan que establece las finalidades e importes a los que se destina la Transferencia del año 2025 a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como modalidad de gestión directa mediante ente personificado, a la que en su constitución le ha sido transferida la competencia municipal para la prestación de los servicios públicos de promoción, fomento e impulso de la actividad económica en el municipio de Móstoles, es la Junta de Gobierno Local.

Segundo. - Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su Artículo 2, cito textualmente: “La gestión del



servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito en las siguientes actividades:

1º) El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.

2º) La promoción económica del municipio de Móstoles.

3º) La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben el marco de los planes estratégicos y programas de carácter municipal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos”.

En este sentido, el Apartado 6º del Artículo 2 indica que: “La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio (M.P.) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos de la aplicación del artículo 32 y ss de la ley 9/21017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como medio (MP) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.

Por todo lo anteriormente expuesto:

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud del Artículo 127.1.g de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local y el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente*

RESOLUCIÓN:

Primero. – *Aprobar la ampliación del Plan que establece las finalidades e importes a los que se destina la Transferencia del año 2025 a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como modalidad de gestión directa mediante ente personificado, a la que en su constitución le ha sido transferida la competencia municipal para la prestación de los servicios públicos de promoción, fomento e impulso de la actividad económica en el municipio de Móstoles.*

Segundo. – *Notificar a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles el presente acuerdo, para que en aplicación del mismo, proceda a iniciar el correspondiente expediente de Modificación de la Base 113 de las Bases de Ejecución del Presupuesto mediante el procedimiento establecido al efecto.*



Tercero. - *Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para que proceda a la ejecución del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 2 de diciembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinticinco.